



GOBIERNO
DE COLOMBIA



PROSPERIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN No. **02613** DE **02 NOV. 2018**

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el numeral 15 del artículo 10 del Decreto 2094 de 2016, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, y sus Decretos reglamentarios, los artículos 2.2.5.1.1 y 2.2.6.21 y del Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, mediante Acuerdo No. 524 del 13 de agosto de 2014, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. **CNSC - 20172220017475** del 06 de marzo de 2017, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer tres (3) vacantes del empleo identificado con el Código **OPEC No. 207633**, denominado Profesional Especializado Código 2028, Grado 18 del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS, ubicados en la Subdirección Financiera.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 56 del Acuerdo 524 de 13 de agosto de 2014, en los términos del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la entidad mediante oficio con radicado No. 20176400228581 del 15 de marzo de 2017, solicitó la exclusión de la lista de elegibles correspondiente a él (la) aspirante **RAMIRO ANTONIO VILLEGAS ROMERO**, quien ocupó el sexto lugar, en estricto orden de mérito.

Que mediante oficio No. 20173010344921 del 11 de agosto de 2017, recibido mediante radicado No. 20176210407842 de fecha 23 de agosto de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC remitió la Resolución No. 20172210049765 del 03 de agosto de 2017, por la cual se concluye la actuación administrativa tendiente a determinar la procedencia de excluir a **RAMIRO ANTONIO VILLEGAS ROMERO**, resolviendo no excluirlo de la lista de elegibles.

Que mediante comunicado del 11 de septiembre de 2017, publicado en la dirección electrónica www.cnsc.gov.co, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, dejó constancia de la firmeza de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante Resolución No. **CNSC - 20172220017475** del 06 de marzo de 2017.

Que mediante oficio No. 20176401240701 del 19 de septiembre de 2017, fue enviada a **DIANY YOLIMA RINCON PEREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.898.540, quien ocupó el tercer lugar de la lista de elegibles, comunicación en la cual se le informó sobre la necesidad de aplazar el nombramiento en razón a inconvenientes de orden presupuestal, específicamente por carencia de recursos.



GOBIERNO
DE COLOMBIA



PROSPERIDAD SOCIAL

02613

02 NOV. 2018

RESOLUCIÓN No. DE

~~Continuación de la~~ Resolución "Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba"

Que con ocasión de la asignación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Resolución No 1179 del 02 de mayo de 2018, mediante la cual se efectúa una distribución del presupuesto de la vigencia 2018, se expidió la Resolución No. 01143 del 10 de mayo de 2018, por lo cual se nombró en período de prueba a él (la) señor (a) **DIANY YOLIMA RINCON PEREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.898.540, quien ocupó el tercer lugar de la lista de elegibles en estricto orden de mérito en el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, de la Planta de Personal global del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, ubicado en la Subdirección Financiera, quien aceptó el nombramiento, solicitó prórroga y le fue concedida por ochenta y un (81) días hábiles. Posteriormente **DIANY YOLIMA RINCON PEREZ** envió comunicación en la cual manifestó su decisión de no tomar posesión del empleo, por lo cual se expidió la Resolución No. 02254 del 18 de septiembre de 2018, mediante la cual se derogó en todas sus partes el contenido de la Resolución No. 01143 del 10 de mayo de 2018.

Que mediante oficio con radicado No. 20181020593321 del 19 de octubre de 2018, recibido en la Entidad mediante radicado No. E-2018-2203-087463 del 25 de octubre de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, autorizó el uso directo de lista de elegibles (Sin Cobro) para proveer una vacante, ofertada en la Convocatoria No 320 de 2014, del empleo con el código **OPEC No 207633** denominado Profesional Especializado Código 2028, Grado 18, de la lista de elegibles, conformada mediante Resolución No. **CNSC - 20172220017475** del 06 de marzo de 2017, con el elegible **MIRNA ESTELA PULIDO ALVAREZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 51.686.534, quien ocupó el cuarto lugar en estricto orden de mérito.

Que el Subdirector (E), de Talento Humano del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social certificó que el (la) señor (a) **MIRNA ESTELA PULIDO ALVAREZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 51.686.534, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, para ser nombrado (a) en período de prueba en el cargo de Profesional Especializado Código 2028, Grado 18, de la Planta de Personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, ubicado en la Subdirección Financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito los actos administrativos de nombramiento en período de prueba de los empleos objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en período de prueba a **MIRNA ESTELA PULIDO ALVAREZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 51.686.534, en el cargo de Profesional Especializado Código 2028, Grado 18, de la Planta de Personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, ubicado en Subdirección Financiera, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

PARAGRAFO. El período de prueba a que se refiere el presente artículo, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión y se sujetará a las disposiciones contenidas en el Título 8, Capítulo 2 del Decreto 1083 de 2015 y el Capítulo VII del Acuerdo No. 524 de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO. El (la) señor (a) **MIRNA ESTELA PULIDO ALVAREZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 51.686.534, deberá manifestar si acepta el nombramiento en



GOBIERNO
DE COLOMBIA



PROSPERIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN No. **02613** DE **02 NOV. 2018**

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba"

período de prueba dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de la presente resolución y tendrá diez (10) días para posesionarse, los cuales se contabilizan a partir de la fecha de aceptación del nombramiento.

PARAGRAFO. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. El nombramiento en período de prueba de que trata el artículo primero de la presente Resolución se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21418 del 4 de mayo de 2018.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los **02 NOV 2018**

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

SUSANA CORREA BORRERO

Revisó: Edward K. Fuentes
Revisó: Jorge A. Duarte
Proyectó: Martha C. Molina *MM*